
AYUDA COMPLEMENTARIA A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS AGRARIOS

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, apoya a las explotaciones agrarias radicadas en su territorio, mediante bonificaciones (ayudas) en las pólizas de determinados seguros agrarios.

FINALIDAD DE LA AYUDA

Minorar el coste de las pólizas de los Seguros Agrarios suscritas por agricultores y ganaderos de la Comunidad de Madrid.

BENEFICIARIOS

Titulares de explotaciones agrarias cuyas parcelas o cabezas de ganado se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, que hayan asegurado dichas explotaciones mediante la suscripción de seguros agrarios combinados incluidos en los correspondientes Planes anuales que para cada ejercicio apruebe el Consejo de Ministros y que, a su vez, hayan tenido la condición de beneficiarios de la subvención concedida por ENESA al pago de la prima.

PLAZO PARA BENEFICIARSE DE LA AYUDA

Ininterrumpido. Cada ejercicio la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias, aprueba la Orden por la que se establece el procedimiento de concesión de las ayudas y declara el importe del crédito presupuestario disponible.

SOLICITUD DE AYUDA Y PRESENTACIÓN

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado con entidades o agentes autorizados integrados en AGROSEGURO, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el caso de pólizas de seguro renovables tendrán la consideración de solicitud de subvención las pólizas inicialmente suscritas, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad.

No se requiere presentación expresa alguna por parte del interesado, ya que la formalización de la póliza tiene la consideración de presentación de solicitud de ayuda complementaria a la contratación del seguro.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Porcentaje sobre el recibo de prima de la póliza inicial y sus posteriores modificaciones correspondientes a las siguientes líneas de seguros:

Línea 307	Hortalizas aire libre otoño-invierno Península y Baleares	30 %
Línea 309	Cultivos herbáceos extensivos	20 %
Línea 312	Uva vinificación en Península y Baleares	25 %
Línea 314	Seguro de explotaciones olivareras	30 %
Línea 315	Seguro de explotaciones cultivos forrajeros	20 %
Línea 318	Hortalizas aire libre primavera-verano Península y Baleares	30 %
Línea 319	Explotaciones forestales	20 %
Línea 330	Explotaciones de ajo al aire libre en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	20 %
Línea 401	Explotación vacuno reproducción y producción	30 %
Línea 402	Explotación ganado vacuno cebo	30 %
Línea 403	Explotación ganado vacuno lidia	30 %
Línea 404	Explotación ganado ovino y caprino	30 %
Línea 407	Explotación aviar de puesta	30 %
Línea 410	Compensación por pérdida de pastos	20 %
Línea 415	Retirada y Destrucción animales muertos en la explotación	30 %

No se concederá ayuda cuando el importe total sea inferior a 30 € por póliza. La determinación de este importe siempre se aplica a la situación actualizada de la póliza.

PAGO DE LA AYUDA AL BENEFICIARIO

El importe de la subvención se deducirá del importe de la prima que abone el tomador o el asegurado en el momento de la suscripción de la póliza

COMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS

Estas ayudas son complementarias, compatibles y acumulables a las subvenciones que para el mismo fin otorga la Administración General del Estado a través de ENESA.

La concurrencia de las diferentes ayudas obtenidas desde las Administraciones Públicas no podrá superar los porcentajes máximos establecidos en la normativa comunitaria sobre directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa de conformidad con el artículo 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

RESOLUCIONES DE CONCESIÓN DE AYUDA

Los interesados podrán consultar las resoluciones en la página WEB de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

ORGANO RESPONSABLE

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura
D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación

NORMATIVA

Estas ayudas se regirán por:

- ✓ Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.
- ✓ Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.
- ✓ Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.
- ✓ Plan de Seguros Agrarios Combinados que se aprueba cada año.
- ✓ Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid con ENESA de fecha 29 de octubre de 2021.
- ✓ Convenio de colaboración suscrito entre la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (AGROSEGURO) y la Comunidad de Madrid para la gestión de estas ayudas de 2 de julio de 2021.
- ✓ Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid y se declara el importe del crédito presupuestario disponible para cada ejercicio

En todo lo no dispuesto en la normativa anterior, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que constituya legislación básica: la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las misma y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.